

**CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS, POR RENUNCIA DE BANCO ATLÁNTIDA S.A.**

Nosotros: **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1963-06711; actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo Número 21-2016 de fecha 03 de marzo del año 2016; **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Eléctrica, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0401-1959-00564, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de **la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en la Certificación del punto número 5 del Acta número 10 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha seis (06) de marzo del año dos mil catorce (2014), donde consta su elección y juramentación como Comisionada, y representante legal de dicha Institución, según el Acta especial de la sesión celebrada por **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016), quienes para efectos del presente contrato se les denominará **"LOS FIDEICOMITENTES"**; y, por otra parte, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, licenciado en ciencias económicas, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad No. 0107-1954-00740, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, Institución



Autónoma creada mediante Decreto No. 903 en Consejo de Ministros de la Junta Militar de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1980, con Registro Tributario Nacional Número 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 29-2015 de fecha 19 de agosto del año 2015 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien para efectos del presente Contrato se le denominará **"EL FIDUCIARIO"**. Todos con facultades suficientes para la celebración del presente Acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS, POR RENUNCIA DE BANCO ATLÁNTIDA S.A.**, mismo que se suscribe bajo las siguientes estipulaciones y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante Decreto Legislativo No. 369-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 22 de marzo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho del Interior y Población, ahora Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (**COALIANZA**) como Fideicomitentes, y la Sociedad denominada Banco Atlántida S.A., como Fiduciario. En fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016), Banco Atlántida S.A., en su condición de Fiduciario y mediante Nota VPF-0129-2016, presentó formal renuncia ante la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**) y la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización,



amparándose en lo establecido en la Cláusula Doce (12), literal "a" del apartado de Derechos del Fiduciario del referido Contrato. Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-030-2016 de fecha 11 de abril del año 2016 y publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" el 18 de abril de este mismo año, se autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**) y a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en su condición de Fideicomitentes del **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**, suscrito con la Sociedad denominada Banco Atlántida S.A., para que procedan a la sustitución de la entidad fiduciaria, recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), ordenando a su vez suscribir el contrato de fideicomiso, por sustitución de fiduciario, en los mismos términos y condiciones que fueron suscritos inicialmente con la Sociedad Mercantil Banco Atlántida, S.A. Por lo que en fecha 25 de abril del año 2016, mediante oficio No. 0230-DSM-2016, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**), y la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en su condición de Fideicomitentes del **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS"**, aceptaron la renuncia interpuesta por Banco Atlántida S.A., solicitando que sea presentada la rendición de cuentas y liquidación correspondiente para proceder a la entrega del finiquito por parte de los fideicomitentes y fideicomisarios a favor de esa institución bancaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FIDUCIARIO SUSTITUTO Y SUSTITUIDO.-** Para efectos de este contrato de entenderá como **FUDICIARIO SUSTITUTO** al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, quien para tales efectos se le denominará **"BANADESA"**, y

**coalianza**

Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas



Fiduciario Sustituido a BANCO ATLÁNTIDA S.A.

**CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACIÓN DE NUEVO FIDUCIARIO.-** “BANADESA” en su condición de fiduciario sustituto, continuará ejecutando el proyecto para la **ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**, de acuerdo con las Cláusulas que contienen las Condiciones, Mandatos, Obligaciones y Derechos establecidos en el Contrato originalmente suscrito en fecha trece (13) de enero del año dos mil catorce (2014) que se denomina “**CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**”, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 369- 2013 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) y Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintidós (22) de marzo del mismo año, documento que se anexa al presente Contrato y forma parte integral del mismo, manteniendo su valor y eficacia.

**CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.-** “BANADESA”, como Fiduciario, declara que acepta la Sustitución y en consecuencia el traslado del **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**, con el único propósito de dar cumplimiento a la finalidad del fideicomiso.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.-** Los representantes de los Fideicomitentes y Fiduciario declaran que conforme a la autorización concedida por el Señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-030-2016, y de conformidad con los antecedentes y normas antes citadas, por este medio manifiestan Sustituir del cargo de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso antes referido, al Banco Atlántida, S.A., por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola "BANADESA", con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones aprobados por el Congreso Nacional de la República, manteniendo las mismas condiciones contractuales, sin modificación o alteración alguna, con que fueron suscritas en el Contrato de Fideicomiso en referencia, por lo cual, los términos y condiciones, tienen el mismo significado que consta, con la misma fuerza y vigor, como si tales disposiciones se insertarán íntegramente en este documento.

En fe de lo cual, las partes suscriben este Contrato de Fideicomiso, en tres ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de Junio de 2016.

  
**CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE**  
Presidente Ejecutivo BANADESA



  
**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Derechos Humanos, Justicia,  
Gobernación y Descentralización



  
**ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**  
Comisionada Presidente  
COALIANZA

